

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0020

ESTADO No. 0020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 10 de Marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0317-68	MINERA VETAS		09-03-2022	AUTO PARB No. 0103	ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI presentada mediante radicado No 20211001393452 del 06 de septiembre de 2021, conforme a lo evaluado en el numeral 3 del concepto técnico PARB No. PTO-0012-2022 del 01 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que no cumplen en su totalidad con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en la Ley 685 y los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- presentada mediante radicado No 20211001393452 del 06 de septiembre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. PTO-0012-2022 del 01 de marzo de 2022, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1.3 y 3.2 del referido concepto técnico.

					<i>ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68, que teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, se le informa a la firma titular que los demás capítulos no podrán ser evaluados hasta tanto sea aceptado los recursos mineros para el proyecto. En el mismo sentido se observa que el documento técnico presentado como actualización del Programa de Trabajos e inversiones PTI para el título minero 0317-68 No se realizó de acuerdo con los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018, por lo tanto se le informa que para poder evaluar la estimación de reservas, estas se deben presentar de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR u otro acogido por la CRIRSCO, y en ese sentido se aplique factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales.</i> <i>ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68 que, debe presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI con el soporte de la información obtenida por exploración realizada entre los años 2012 a 2018, de conformidad con lo advertido en el concepto técnico PARB No. PTO-0012-2022 del 01 de marzo de 2022.</i> <i>ARTICULO QUINTO. – INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. PTO 0012-2022 del 01 de marzo de 2022.</i>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14720	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA		09-03-2022	<i>ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentadas mediante oficio bajo radicado No. 20211001357232 de 13 de agosto de 2021, conforme a lo evaluado en el numeral 3 del concepto técnico PARB No. PTO-0011-2022 del 28 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que no cumplen en su totalidad con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en la Ley 685 y los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera.</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR bajo apremio de MULTA a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 14720, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones del Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado inicialmente mediante radicado No. 20189040337312 del día 09 de noviembre de 2018, con ajustes presentados a través de radicado No. 20211001357232 de 13 de agosto de 2021, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. PTO-0011-2022 del 28 de febrero de 2022, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1.3 del referido concepto técnico para la estimación de recursos y reservas. Junto con la actualización de Recursos y Reservas el titular minero debe presentar cumplimiento cabal a los requerimientos técnicos realizados mediante Auto PARB-1292 de 31 de diciembre de 2018, esto es sobre los ítems de: Alinderación, Geología, producción, sistema de explotación y servidumbres.

ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 14720 que, el parágrafo único del artículo 4 de la resolución 100 de 17 de Marzo de 2020 de la ANM establece lo siguiente: “los titulares mineros que se acogieron al derecho de preferencia, prorrogas u otra figura de cambio de modalidad antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, que hayan presentado el Programa e Trabajos y Obras u otro documento técnico y este no haya sido aprobado, dentro del mes siguiente y sin que medie requerimiento alguno, deberán actualizar la información sobre Recursos y Reservas aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas u otro Estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards CRIRSCO.” En consecuencia, la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 14720 debe analizar si al realizar el ajuste de recursos y reservas según el ECRR u otro aprobado

					por la CRIRSCO esto le modifica sustancialmente el PTO ya presentado, y por lo tanto deberá presentar un nuevo documento PTO que cumpla con la ley 685 de 2001 y la resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y su modificación realizada mediante resolución 299 de 13 de junio de 2018. ARTICULO CUARTO. - INFORMAR a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 14720 que, la evaluación de derecho de preferencia se realiza de acuerdo a la resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la resolución 107 de 02 de marzo de 2018 por lo tanto es necesario realizar por parte de la Autoridad Minera un análisis de Costo-beneficio, para el cual se requiere tener un documento técnico aprobado PTO que soporte la información necesaria para el señalado análisis costo-beneficio ARTICULO QUINTO. – INFORMAR a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 14720 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. PTO-0011-2022 del 28 de febrero de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15800	MINERA VETAS	09-03-2022	AUTO PARB No. 0105	APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Oro y Plata, correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) trimestres de 2021, allegados con una producción declarada en cero (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el certificado de trámite de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.

					2. REQUERIR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • El Formato Básico Minero – FBM- Anual del 2019, junto con su plano anexo mediante radicado No. 23708-0 del 26 de marzo de 2021. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 39224-0 del 31 de diciembre del 2021. 2. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, que respecto al radicado No. 20211001214192 del 02 de junio de 2021, mediante el cual la sociedad titular remite respuesta a los requerimientos formulados mediante Auto PARB No. 0959 de 18 de diciembre de 2020, notificado mediante estado jurídico
--	--	--	--	--	--

					PARB No. 0084 del 23 de diciembre del 2020 referidos a: i) "Realizar el cerramiento con algún medio que impida el acceso de personal no autorizado a la bocamina machuca 3 y ii) Realizar el cerramiento con algún medio que impida el acceso de personal no autorizado a la bocamina machuca 3"; se le indica que la respuesta será verificado su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización al aérea de título minero. 3. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, que respecto al oficio radicado No. 20219040437391 del 3 de noviembre del 2021, a través del cual la autoridad minera concedió el termino adicional de treinta (30) días hasta el día 03 de enero del 2022, para cumplimiento del requerimiento Auto PARB No. 0371 del 16 de septiembre de 2021 notificado mediante estado jurídico PARB No. 0043 del 17 de septiembre del 2021, referente presentar las correcciones y ajustes del Programa de Trabajos y Obras-PTO, una vez verificado el expediente digital y el SGD de la ANM, se evidencia que dicho plazo se encuentra vencido y el titular no ha presentado la documentación requerida, de manera que, se procederá a culminar el tramite sancionatorio respectivo. 4. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante • Auto PARB-0271 de 18 de junio de 2021 notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0030 del 26 de enero del 2021, en cuanto a presentar: el plano de la mina señalando todas las labores mineras existentes dentro del título minero, toda vez que el presentado en la visita - SEL- no se observaron las labores de la bocamina machuca 3. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.
--	--	--	--	--	--

					5. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la Resolución No. VCT – 001131 de 30 septiembre 2021 con el procedimiento de notificación surtido, para que se proceda de acuerdo a sus competencias. 6. PONER EN CONOCIMIENTO a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, el Concepto Técnico PARB No. ED-0080-2022 del 18 de febrero del 2022.														
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0350-68	HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO		09-03-2022	AUTO PARB No. 0106 <table><tr><td>Mineral a explotar</td><td>Material de construcción (grava y recebo)</td></tr><tr><td>Área del Proyecto (Ha.)</td><td>9 ha</td></tr><tr><td>Sistema de Explotación</td><td>Cielo abierto</td></tr><tr><td>Método de Explotación</td><td>Terraceo, banco único con taludes de 5 metros de altura</td></tr><tr><td>Uso de explosivos</td><td>No</td></tr><tr><td>Producción Anual Proyectada (m³)</td><td>Año 2021 (3.600m3); Año 2022 (5.400 m3) y Año 2023 (1.920 m3)</td></tr><tr><td>Planta de beneficio</td><td>Clasificación</td></tr></table> PARAGRAFO SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de la obligación a cargo de los titulares mineros, por tanto, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades en el mismo, serán ejecutadas por los titulares mineros, conforme a las condiciones legales, de acuerdo a lo establecido en la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 00020 del 12 de enero de 1999 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO. - INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO	Mineral a explotar	Material de construcción (grava y recebo)	Área del Proyecto (Ha.)	9 ha	Sistema de Explotación	Cielo abierto	Método de Explotación	Terraceo, banco único con taludes de 5 metros de altura	Uso de explosivos	No	Producción Anual Proyectada (m³)	Año 2021 (3.600m3); Año 2022 (5.400 m3) y Año 2023 (1.920 m3)	Planta de beneficio	Clasificación
Mineral a explotar	Material de construcción (grava y recebo)																		
Área del Proyecto (Ha.)	9 ha																		
Sistema de Explotación	Cielo abierto																		
Método de Explotación	Terraceo, banco único con taludes de 5 metros de altura																		
Uso de explosivos	No																		
Producción Anual Proyectada (m³)	Año 2021 (3.600m3); Año 2022 (5.400 m3) y Año 2023 (1.920 m3)																		
Planta de beneficio	Clasificación																		

					<i>MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, con base en lo aprobado en la Actualización del -PTI-, el citado título se clasifica como Pequeña Minería, conforme a lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</i> <i>ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se observó que el citado título minero, presenta superposición total con restricción de tipo informativa Zonas Susceptibles de la minería, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CIMITARRA SANTANDER - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/134.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CIMITARRA.pdf, de la Agencia Nacional de Minería, fecha de actualización 29 de noviembre de 2018, con restricción de Tipo Informativo, con la zona Microfocalizadas de Restitución de Tierras, fecha de actualización 29/09/2019, Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT y con la zona Macrofocalizada de Restitución de Tierras, fecha de actualización 08/12/2019, fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</i> <i>ARTICULO CUARTO. - RECORDAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					<i>Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993, de igual forma, el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</i> <i>ARTICULO QUINTO. - REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, junto con la copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</i> <i>ARTICULO SEXTO. - INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB No. ED-0077-2022 del 16 febrero de 2022.</i>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAJ-111	EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA		09-03-2022	<i>AUTO PARB No. 0107</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HAJ-111, se realiza la siguiente aclaración a los titulares mineros:</i> <i>1. DEJAR SIN EFECTO el contenido total de los autos AUTO PARB No. 0079 del 24 de febrero de 2022 y AUTO PARB No. 0088 del 24 de febrero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.</i> <i>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina”</i>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HI5-13151	LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, SANTOS		09-03-2022	<i>AUTO No. AUT-904-98</i> <i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se HI5-13151 APRUEBA la póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002409 Anexo 0, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual presenta vigencia hasta el día 21 de Julio de 2022</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

		LEON ORTIZ, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA				<i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7482139 04/ENE/2022</i> <i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HI5-13151	LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, SANTOS LEON ORTIZ, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA		09-03-2022	AUTO No. AUT-904-99	<i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se HI5-13151 APRUEBA el Formato Básico Minero -FBM. Anual de 2020</i> <i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6369241 04/ENE/2022.</i> <i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	3315R	CEMENTOS ARGOS S.A		09-03-2022	AUTO No. AUT-904-100	<i>PRIMERO: que una vez verificado el expediente digital del título minero , se 3315R APRUEBA la póliza minero ambiental N° 1413405-6 de Suramericana.</i> <i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7839527 04/OCT/2021</i> <i>CUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 DE MARZO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA